ACUERDO No. 002
(23 de julio de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.

La Junta Directiva de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, y en especial las conferidas en los estatutos y,

CONSIDERANDO

A). Que fue creada la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. mediante Acta de Constitución suscrita por la Dra. PAULA ANDREA PEMBERTHY RUIZ, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residenciada en Donmatías Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía número 42.902.639, actuando en nombre y representación de SERVIDONMATIAS ESP SAS, sociedad identificada con NIT 900838892-5 y matrícula mercantil número 21-533644-12, domiciliada en el municipio de Donmatías Antioquia, constituida mediante documento privado del 26 de diciembre de 2014, inscrito en Cámara de Comercio de Medellín, el 31 de marzo de 2015, con el número 6198 del Libro IX, debidamente facultada mediante acta de la Asamblea Extraordinaria General de Accionistas del 5 de Junio de 2024; de una parte; y de la otra, MARICELA CASTAÑO TABARES, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada y residenciada en Donmatías Antioquia, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.548.199, actuando en nombre y representación del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS ANTIOQUIA, entidad descentralizada del orden municipal identificada con NIT 800.213880-1, domiciliada en el municipio de Donmatías Antioquia, creada como Establecimiento Público mediante Acuerdo número 016 del 6 de diciembre de 1992 expedido por el Concejo Municipal de Donmatías Antioquia, debidamente facultada mediante Acta número 04 de 27 de mayo de 2024 de la Junta Directiva, quienes fungen como accionistas constituyentes.

B). Que el objeto de la Empresa es "La sociedad tendrá como objeto principal la promoción, estructuración, gerencia y ejecución de proyectos de desarrollo territorial que permitan contribuir a la mejor prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades territoriales asociadas o vinculadas.

En cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá elaborar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos; estudios, diseños, planos, anteproyectos, proyectos, diseños de ingeniería y arquitectónicos, aplicaciones en

proyectos; gerencia de proyectos, asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión para la ejecución de proyectos de inversión, gerencia de obras, dirección técnica y programación de obras públicas y demás servicios básicos y especializados de consultoría.

Así mismo podrá promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de fortalecimiento, organización y participación comunitaria y de bienestar social; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos de formación y desarrollo institucional, administrativo y financiero de entidades públicas y grupos productivos; promover, participar y ejecutar programas, planes y proyectos para el control, preservación, defensa del medio ambiente, protección de los recursos naturales, prevención y atención de desastres; participar en planes y acciones ambientales, prestar servicios asociados al desarrollo urbano y rural y al turismo, recreación, cultura y deporte, control, preservación y defensa del medio ambiente, en materia de construcción de obras civiles, sanitarias, ambientales, de urbanismo, transporte, edificaciones, montajes y obras complementarias; interventoría de obras públicas y construcciones, descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos, disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire, irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas, adecuación de áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos; y en general, la realización y ejecución de los planes, programas y proyectos, actos y contratos que requieran los planes de desarrollo de entidades públicas asociadas o de las que contraten con la Sociedad

La Sociedad podrá participar como socia o accionista en otras empresas públicas o privadas, o en las tengan como objeto principal la prestación de un servicio público o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto; promover asociaciones y concertar alianzas estratégicas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras o formar consorcios y uniones temporales con ellas; y en general, celebrar y ejecutar cualquier acto o contrato que tienda en forma directa al cumplimiento del objeto social así como los actos civiles y mercantiles convenientes o necesarios para la realización de su objeto y todas las operaciones autorizadas por las leyes, decretos y reglamentos, la costumbre comercial y las demás disposiciones que rijan en el territorio nacional o en el extranjero donde tenga o establezca sucursales, filiales, agencias y oficinas de representación, las cuales se someterán a las normas que sobre la materia existen en los países respectivos. También podrá hacer y mantener inversiones en las sociedades y negocios que la ley autorice, en el país o en el extranjero.

No obstante, el objeto social será indeterminado y por lo tanto la Sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita de carácter comercial o civil

C). Que de conformidad con los estatutos de la empresa, le corresponde a la Junta Directiva

aprobar documentos como el Manual de Contratación de la entidad.

D). Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, sobre el régimen contractual de las empresas con participación mayoritaria del Estado: *"(...) estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adoptar el Manual de Contratación que regirá la actividad contractual de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., el cual se desarrolla a continuación:

CAPÍTULO I
RÉGIMEN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 2°. REGIMEN APLICABLE. Los contratos que celebre la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., se sujetarán a las disposiciones del derecho privado en materia contractual, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso la contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., deberá someterse a los principios de la función administrativa y de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política. Igualmente, se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contemplado en el estatuto general de contratación de la administración pública, por expresa disposición del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Los contratos financiados con fondos de organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, selección y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

En el caso de contratos a celebrarse con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho privado, cuyo objeto deba desarrollarse por fuera del territorio nacional, las

normas aplicables serán convenidas por las partes e integradas al respectivo contrato. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., podrá celebrar contratos de colaboración empresarial, asociación, participación o alianzas estratégicas y alianzas público privadas para la vinculación de capital privado de acuerdo a lo dispuesto en este manual, y que la entidad estime necesarias para la ejecución de su objeto social. En tales casos se aplicarán las disposiciones legales que regulan ese tipo de acuerdos y alianzas.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 3°. PRINCIPIOS. En aplicación de los mandatos propios de los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, 13 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable, los principios que regirán la contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., serán los siguientes:

a) **Igualdad.** En virtud del principio de igualdad, los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Empresa.

b) **Moralidad.** En todas las actuaciones contractuales, las autoridades de la Empresa buscarán el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, la plena satisfacción del interés general y el acatamiento de las normas a las cuales se encuentran sometidas.

c) **Eficacia.** Los servidores de la Empresa deberán actuar con miras a la obtención de las metas y objetivos propuestos sin dejar de lado la oportunidad, utilidad y efectividad de la actividad de la Empresa.

d) **Economía y celeridad.** En virtud de este principio, las autoridades de la Empresa actuarán de forma que los trámites contractuales sean lo menos onerosos posible, de tal manera que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables, teniendo en cuenta lo previsto en el presente Manual.

e) **Eficiencia.** La Empresa buscará el logro del máximo rendimiento con los menores costos, esto es, la adecuada gestión de los asuntos propios de su objeto social.

f) **Imparcialidad.** Las autoridades de la Empresa deberán dar igual trato y oportunidades a todos los interesados, oferentes y contratistas y las decisiones que se adopten solo deberán favorecer el cumplimiento de los fines propios de su objeto social, así como la plena satisfacción del interés general y no de un interesado, oferente o contratista en particular.

g) **Transparencia y publicidad.** Las actuaciones de las autoridades de la Empresa serán de público conocimiento y cualquier interesado podrá obtener -a su costa- copia de las mismas, salvo que exista norma de rango legal que imponga reserva sabre alguna actuación en particular. La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y los demás idóneos para el cumplimiento del fin propuesto.

h) **Selección objetiva.** En virtud de este principio, la Empresa establecerá en este reglamento los criterios de evaluación que permitan establecer el régimen de habilitación y de cualificación que pondere las diferentes propuestas, acorde con el objeto contractual a adjudicar y/o a contratar y además se fijará el régimen de subsanabilidad de ofertas.

i) **Planeación.** Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos precontractuales, contractuales y postcontractuales y además establecerá una adecuada planeación presupuestal acorde a las recursos disponibles y existentes.

j) **Libertad de competencia.** Las autoridades de la Empresa deberán actuar buscando incentivar la libre competencia entre los interesados, oferentes y contratistas, evitando prácticas restrictivas o limitativas de la competencia.

k) **Libertad de empresa.** En virtud de este principio, la Empresa puede destinar sus bienes para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios dirigidos a la obtención de un beneficio o ganancia.

l) **Buena fe.** Los contratos deberán ser ejecutados de buena fe y ella operará en toda la actuación contractual con la creencia de que se obra de manera correcta y con el ánimo de cooperación recíproca entre las partes. De esta manera, las partes estarán obligadas no solo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas o asuntos aledaños y conexos que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas.

m) **Autonomía de la voluntad.** La actuación contractual de la Empresa se regirá por la autonomía de la voluntad, de tal manera que en la determinación del tipo de negocio a celebrar y del contenido del contrato, la Empresa tendrá la libertad que otorga esta autonomía.

PARÁGRAFO. Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de la Empresa los principios de buena administración, como son la competitividad, productividad y rentabilidad.

CAPÍTULO III
PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 4°. REGLAS DE PLANEACION. Todos los procedimientos de selección realizados por la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., se efectuarán de conformidad con las normas que rigen el régimen presupuestal y especialmente lo establecido por el Decreto-Ley 115 de 1996, las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y estarán precedidos del cumplimiento de: (i) los requisitos de orden presupuestal previos; (ii) un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación; y de (iii) un análisis de condiciones de mercado y de los demás requisitos legales de ejecución contractual aplicables.

CAPÍTULO IV
ASPECTOS GENERALES PARA LA ELECCIÓN DE CONTRATISTAS

ARTÍCULO 5°. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. De conformidad con las reglas de competencia para la delegación señaladas en la Ley 489 de 1998 y las reglas que sobre facultades señalan los estatutos, únicamente podrán celebrar contratos a nombre y en representación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., el Gerente General, en calidad de representante legal de la misma, o sus delegados, en los términos expresos de la delegación previamente realizada para cada caso, y según el régimen de limitación en los montos de contratación.

El Gerente General podrá celebrar, sin autorización de la Junta Directiva, contratos hasta por el valor de veinte mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (20.000 SMLMV). En los casos que se exceda ese valor, se deberá acudir previamente a la Junta Directiva para que decida sobre la autorización.

ARTÍCULO 6°. CAPACIDAD PARA CONTRATAR CON LA EMPRESA. Podrán celebrar contratos con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas legalmente capaces conforme a las leyes vigentes al momento de su perfeccionamiento. Así mismo, las asociaciones conformadas bajo las modalidades de consorcios, uniones temporales, así coma las promesas de sociedad, definidas en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 7°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR. No podrán celebrar contratos con la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., las personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad contenida en el régimen previsto para los contratos estatales.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de un procedimiento de selección, se entenderá que renuncia a su participación en el mismo. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad luego de perfeccionado el contrato, el contratista cederá el contrato previa autorización escrita de la Empresa y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la Empresa. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

ARTÍCULO 8°. ALCANCE DE LOS DOCUMENTOS DE INVITACIÓN A OFERTAR. Las invitaciones que haga la Empresa para la contratación de sus obras, bienes o servicios, son el reglamento que discipline el procedimiento de selección del contratista y delimita el contenido y alcances del contrato, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. y el contratista particular no sólo en la etapa de formación de la voluntad sino también en la de cumplimiento del contrato y hasta su fase final.

La invitación y su publicidad obligan a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. a adelantar el estudio y el análisis de las propuestas que se presenten, mas no a la adjudicación de no hallarse el cumplimiento total de los requisitos exigidos en la misma.

Las propuestas que presenten los interesados en las invitaciones de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., deben atender a los estatutos contractuales y a las invitaciones a ofertar que haga la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. La propuesta implica un sometimiento al contenido de la invitación a ofertar en su totalidad y quien presenta propuesta se presumirá que tiene conocimiento de éste y se somete a sus exigencias.

ARTÍCULO 9°. TERMINACIÓN ANORMAL DE LOS PROCESOS DE INVITACIÓN. Cada proceso de selección de los diferentes proponentes y/o interesados, podrá darse por terminado cuando la Empresa lo motive por razones de conveniencia o por razones de legalidad, sin que ello genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización a favor de los mismos, de conformidad con lo establecido por la Ley 1437 de 2011 y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO 10°. PUBLICIDAD. Todos los actos, comunicaciones y contratos de los procesos de selección que adelante la Empresa se deben publicar en la página web de la misma y en el SECOP II en lo que corresponda, cumpliendo en este aparte en particular, con los plazos y requerimientos de las normas aplicables en materia del estatuto de contratación de la

administración pública de acceso a la información, respetando la información y documentos reservados de acuerdo con la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 11°. COORDINACIÓN Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LOS PROCESOS DE SELECCIÓN. La Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa, o quien haga sus veces será la encargada de elaborar los documentos y coordinar la actividad de los procesos de selección de contratistas.

Para estos efectos, se conformará un Comité Evaluador designado por el Gerente General, para apoyar la fase precontractual y selección de contratistas.

ARTÍCULO 12°. CRONOGRAMA. Los cronogramas de los diferentes procesos de selección respetarán los plazos mínimos establecidos en el presente manual y los que se establecieren en la respectiva invitación y/o acto administrativo que les de apertura.

No obstante lo anterior, por razones de conveniencia y oportunidad administrativa, los cronogramas podrán ampliarse y/o modificarse mediante adendas que se publicarán como mínima antes de que se venza alguno de los términos que se vayan a modificar.

ARTÍCULO 13°. REVOCATORIA DIRECTA O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO. La Empresa revocará directamente y/o declarará desiertos los diferentes procesos de selección por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista o por razones de legalidad y dejará constancia escrita firmada por el Comité Evaluador, donde se indique en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

CAPÍTULO V
MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 14°. MODALIDADES DE SELECCIÓN. La selección de oferentes y/o contratistas se hará a través de las modalidades de:

A. Invitación abierta.
B. Invitación privada.
C. Contratación directa.
D. Celebración de convenios y/o contratos de asociación y/o de alianzas estratégicas con los particulares.

PARÁGRAFO. Cuando existan vacíos dentro del presente procedimiento de contratación, se aplicarán en forma supletiva las disposiciones que sobre los mismos establezcan en forma pertinente los principios del Estatuto General de Contratación y demás disposiciones en

materia contractual del sector público.

ARTÍCULO 15°. INVITACION ABIERTA. La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación abierta para un número indeterminado de personas interesadas, cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMLMV).

La invitación deberá contener cuando menos:

(i) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato,
(ii) La certificación previa de existencia de disponibilidad presupuestal y de causación de pagos acorde al Plan Anual y/o mensual de caja - PAC,
(iii) Los criterios de selección objetiva, incluyendo los factores de desempate,
(iv) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa tendrá en cuenta para seleccionar al contratista,
(v) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación, las reglas de subsanabilidad y a la adjudicación del contrato,
(vi) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, a revocar el proceso y/o a declararlo desierto,
(vii) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo o page anticipado y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar,
(viii) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes,
(ix) Las garantías exigidas (Precontractuales y Contractuales) y sus condiciones,
(x) Los términos, condiciones y minuta del contrato,
(xi) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato,
(xii) El plazo dentro del cual la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. puede expedir adendas,
(xiii) El cronograma respectivo.

ARTÍCULO 16°. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE PROCESOS DE INVITACIÓN ABIERTA. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. cumplirá con el siguiente procedimiento de selección:

a. Publicación del documento definitivo que contiene la Invitación Abierta:

De conformidad con el principio de planeación contractual y dando cumplimiento a lo dispuesto en el presente manual, podrán expedirse documentos de Invitación Abierta en formato de borrador que no vinculan a la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.. En todo caso, y de continuarse con el proceso de invitación, el documento definitivo de Invitación Abierta será publicado en la página web de la Empresa

y en el SECOP II, por un lapso mínimo de cinco (5) días hábiles.

b. Observaciones al documento definitivo de la Invitación Abierta:

Los interesados podrán presentar observaciones hasta dos (2) días hábiles antes del cierre del proceso, frente al contenido y alcance de dicho documento.

El Gerente General o quien éste designe, responderán cada una de las observaciones y de ser necesario, se expedirá y publicará la respectiva adenda a dicho documento dentro del mismo término.

c. Suspensión del proceso:

En caso de ser necesario y por razones de oportunidad, conveniencia y de legalidad, se podrá suspender el trámite del proceso y sólo en caso de superarse las circunscritas de hecho y derecho que sustentan la suspensión el proceso se reanudará. En este caso, el Gerente General o quien éste designe, publicará en la página web de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., tales actos jurídicos.

d. Recepción de Propuestas:

En el día, hora y lugar fijado en el cronograma fijado en el documento de Invitación Abierta, se llevará a cabo la recepción de las propuestas. De la misma se diligenciará una planilla de recepción de las propuestas.

e. Evaluación de las Propuestas:

Dentro del cronograma contenido en cada Invitación Abierta, se fijará el término prudencial para efectuar la evaluación de las propuestas presentadas por parte del Comité Evaluador de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.. Durante este lapso se realizará la solicitud de aclaración, precisión o subsanación de documentos de la propuesta o del proponente, de conformidad con lo dispuesto en este Manual.

f. Traslado del Informe de Evaluación:

De la comprobación de cumplimiento con las condiciones exigidas en la Invitación Abierta se expedirá un informe de evaluación preliminar el cual se publicará en la web de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., y estará a disposición de los proponentes mínimo por dos (2) días hábiles para que los proponentes presenten observaciones al mismo, las cuales también serán publicadas en el portal web de la empresa y en el SECOP II.

En caso de no presentarse observaciones al informe preliminar, el mismo se tendrá como definitivo. En caso de presentarse oposición al mismo, el comité evaluador debe responder por escrito las observaciones presentadas al informe de evaluación en las plazas que establezca cada cronograma, en el evento que modifiquen la calificación asignada a las propuestas, podrán ser respondidas en el mismo informe, el cual será definitivo en cuanto a la evaluación de los proponentes, y donde se recomendara la adjudicación y celebración del contrato con el proponente que haya obtenido la mayor calificación.

g. Adjudicación:

Vencida la etapa anterior y dentro del término fijado en el cronograma contenido dentro cada invitación Abierta, el Gerente General adjudicará la misma al oferente que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Esta decisión será publicada en la página web de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. y en el SECOP II. Así mismo, dentro del mismo término se podrá declarar la revocatoria o la declaratoria de desierta del proceso, si no se pudo escoger objetivamente el mejor oferente, lo cual se publicará en la página web de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. y en el SECOP II.

h. Suscripción del Contrato:

El Adjudicatario y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., a través del Gerente General, deberán suscribir y cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los plazos previstos en la Invitación Abierta y en el Contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato, el Gerente General podrá celebrarlo con el proponente establecido en el segundo orden de elegibilidad o declarar la terminación del proceso de invitación.

PARAGRAFO 1°. Los procedimientos que hacen parte del proceso de invitación Abierta se adelantarán de conformidad como lo establezca el respectivo documento de invitación Abierta y en todo caso, teniendo en cuenta las anteriores condiciones.

PARAGRAFO 2°. Cuando lo estime conveniente y con ocasión de las observaciones presentadas al documento de invitación Abierta, la Empresa podrá modificar la misma mediante adendas, dentro del plazo establecido para ello en el cronograma; modificación que, en todo caso, no podrá efectuarse dentro del término del día hábil antes de la fecha límite para la presentación de las propuestas.

ARTÍCULO 17°. INVITACIÓN PRIVADA. La Empresa contratará a través de la modalidad de invitación privada acudiendo al menos a tres personas naturales o jurídicas, cuando el presupuesto oficial de la respectiva contratación sea superior a cuatrocientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (450 SMMLV) e inferior o igual a cuarenta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (40.000 SMLMV).

La invitación deberá contener cuando menos:

(i) La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato,
(ii) La certificación previa de existencia de disponibilidad presupuestal y de causación de pagos acorde al Plan Anual y/o mensual de caja - PAC,
(iii) Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate,
(iv) Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa tendrá en cuenta para seleccionar al contratista,
(v) Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación, las reglas de subsanabilidad y a la adjudicación del contrato,
(vi) Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, a revocar el proceso y/o a declararlo desierto,
(vii) El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo o pago anticipado, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar,
(viii) Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes,
(ix) Las garantías exigidas (Precontractuales y Contractuales) y sus condiciones,
(x) Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato,
(xi) El cronograma respectivo.

ARTÍCULO 18°. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE PROCESOS DE INVITACIÓN PRIVADA. La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. deberá observar el siguiente procedimiento de selección:

a. Envío de carta instructiva de invitación para manifestar interés en formular propuesta a por lo menos tres (03) personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Banco de Proveedores de la entidad, en la cual se contengan cuando menos:

i. Objeto general a contratar y alcances;
ii. Presupuesto Oficial del valor del contrato;
iii. Las condiciones mínimas de participación en el proceso;
iv. Lugar, fecha y hora límites para presentar la manifestación de interés;
v. Los demás aspectos pertinentes referidos al respectivo objeto a contratar.

b. Publicación del documento definitivo que contiene la Invitación Privada:

De conformidad con el principio de planeación contractual y dando cumplimiento a lo dispuesto en el presente manual, el documento de Invitación Privada será publicado en la

página web de la Empresa y en el SECOP II, por un lapso mínimo de un (1) día hábil.

c. Observaciones al documento definitivo de la Invitación Privada:

Los interesados podrán presentar observaciones y hasta un día hábil antes del cierre del proceso al contenido y alcance de dicho documento.

El Gerente General o a quien éste delegue, responderán cada una de las observaciones y de ser necesario, se expedirá y publicará la respectiva adenda a dicho documento dentro del mismo término.

d. Suspensión del proceso:

En caso de ser necesario y por razones de oportunidad, conveniencia y de legalidad, se podrá suspender el trámite del proceso y solo en caso de superarse las circunscritas de hecho y derecho que sustentan la suspensión, el proceso se reanudará. En este caso, el Gerente General publicará en la página web de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. y en el SECOP II, tales actos jurídicos.

e. Recepción de Propuestas:

El día, hora y lugar fijado en el cronograma del documento de Invitación Privada, se llevará a cabo la recepción de las propuestas. De la misma se diligenciará una planilla de recepción de las propuestas.

f. Evaluación de las Propuestas:

Dentro del cronograma contenido en la Invitación Privada, se fijará el término prudencial para efectuar la evaluación de las propuestas presentadas. Durante este lapso se realizará la solicitud de aclaración, precisión o subsanación de documentos de la propuesta o del proponente, de conformidad con lo dispuesto en este Manual.

g. Traslado del informe de Evaluación:

De la comprobación de cumplimiento con las condiciones exigidas en la Invitación Privada se expedirá un informe de evaluación preliminar el cual se publicará en la web de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. y estará a disposición de los interesados mínimo por un (1) día hábil, para que los proponentes presenten observaciones al mismo, las cuales también serán publicadas en el portal web de la empresa.

En caso de no presentarse observaciones al informe preliminar, el mismo se tendrá como definitivo. En caso de presentarse oposición al mismo, el comité evaluador debe responder

por escrito las observaciones presentadas al informe de evaluación en los plazos que establezca cada cronograma, en el evento que modifiquen la calificación asignada a las propuestas, podrán ser respondidas en el mismo informe, el cual será definitivo en cuanto a la evaluación de los proponentes, y donde se recomendará la adjudicación y celebración del contrato con el proponente que haya obtenido la mayor calificación.

h. Suscripción del Contrato:

Vencida la etapa anterior, se remitirá comunicación de aceptación de oferta al proponente que haya obtenido una mayor calificación, caso en el cual, se procederá a través del Gerente General de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. a suscribir y cumplir los requisitos de ejecución del contrato dentro de los plazos previstos en la invitación Privada y/o la comunicación de aceptación de la mejor oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato, el Gerente General podrá celebrarlo con el proponente establecido en el segundo orden de elegibilidad o declarar la terminación del proceso de invitación,

PARÁGRAFO 1°. Los procedimientos que hacen parte de este proceso de selección se adelantarán de conformidad como lo establezca el documento de invitación Privada y en todo caso, teniendo en cuenta las anteriores condiciones.

PARÁGRAFO 2°. Cuando lo estime conveniente y con ocasión de las observaciones presentadas al documento de invitación privada, la Empresa podrá modificar la misma mediante adendas, dentro del plazo establecido para ello en el cronograma; modificación que, en todo caso, no podrá efectuarse dentro del término del día hábil antes de la fecha límite para la presentación de las propuestas.

ARTÍCULO 19°. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos:

a. La venta de bienes y servicios propios del objeto social;
b. El arrendamiento o concesión de oficinas, bodegas y locales;
c. La Contratación por urgencia manifiesta;
d. Las órdenes de compra de bienes y de prestación de servicios hasta cuatrocientos cincuenta (450) salarios mínimos mensuales legales vigentes;
e. Los de empréstito;
f. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas de conformidad con lo establecido en la Ley 29 de 1990 y las demás normas concordantes;
g. Los de agencia comercial;
h. Los de recaudo y cuenta corriente;

i. Contratos o convenios interadministrativos;
j. Los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren atendiendo las calidades o condiciones especiales del contratista, sea persona natural o jurídica, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas;
k. Contratos para la adquisición de inmuebles o cuando estos se tomen bajo un título no traslaticio de dominio;
l. Contratos de permuta de bienes muebles o inmuebles;
m. Contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro;
n. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, previa certificación o constancia de tal situación en los estudios de conveniencia y oportunidad;
o. Cuando se declare desierto un proceso de selección bajo las modalidades de invitación pública o privada establecidas en el presente manual, porque no se recibió ninguna propuesta o porque ningún proponente cumple con los requisitos o condiciones técnicos exigidos en la respectiva invitación.

PARÁGRAFO 1°. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DIRECTA. La Empresa, de acuerdo con las causales previstas en el presente artículo, hará una carta de invitación directa de oferta, enviada vía correo electrónico o por correo postal al domicilio del interesado. Una vez recibida la oferta sujeta a las condiciones de la carta de invitación, se realizará la evaluación y análisis de la oferta económica y técnica, así como la verificación de la capacidad jurídica, económica, idoneidad y de experiencia del proponente.

La evaluación y análisis de la oferta se incluirá como justificación en el formato de necesidad, conveniencia y oportunidad de conformidad con el presente manual y finalmente se elaborará el contrato y/o la respectiva orden de servicios.

PARÁGRAFO 2°. CONTENIDO MÍNIMO DE LA CARTA DE INVITACIÓN DIRECTA. La carta de invitación para la contratación directa debe contener como mínimo:

(i) La descripción del objeto y los alcances a contratar,
(ii) Las condiciones técnicas exigidas,
(iii) El plazo,
(iv) Condiciones y formas del pago a cargo de la Entidad Estatal,
(v) La indicación del requerimiento de garantías, cuando estas sean exigidas,
(vi) Los demás aspectos relevantes para la ejecución del objeto a contratar,
(vii) Forma y plazo para recibir la propuesta.

PARÁGRAFO 3°. PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN CASO DE CONTRATACIÓN DE URGENCIA MANIFIESTA. La celebración de los contratos a que se refiere el literal c del artículo 21 de este manual, se aplicará cuando sobreviene un suceso intempestivo que impide contratar

de acuerdo con los procedimientos de selección previstos en este, y para el efecto se seguirá el siguiente procedimiento:

a. Acaecidas circunstancias que generen una emergencia, el Gerente o su delegado competente realizará mediante acto administrativo motivado, la justificación de los aspectos que impiden aplicar las procedimientos de selección, los análisis de necesidad y las condiciones mínimas exigidas con los elementos que considere sustanciales según el objeto a contratar, los traslados presupuestales necesarios, entre otros, el precio o la forma de determinarlo, la forma de pago, el plan, el objeto contractual, entre otras que se hagan necesarias.

b. Exclusivamente en este caso se podrá iniciar la ejecución del contrato antes de que se haya suscrito, constituido y otorgado las garantías que amparen sus riesgos, siempre y cuando se le hubieren enviado al interesado la respectiva invitación.

c. La suscripción del contrato y el otorgamiento de las garantías deberá surtirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío del documento referido. Una vez celebrado el contrato se informará a la Junta Directiva y se remitirán los antecedentes a que hubiera lugar al Órgano de Control pertinente.

PARÁGRAFO 4°. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo.

PARÁGRAFO 5°. Se faculta expresamente al Gerente General para que dentro de los anteriores procedimientos contractuales se adopten medidas adicionales a las acá previstas para garantizar la vigencia de los principios previstos en el artículo 3 del presente manual.

ARTICULO 20°. PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON PARTICULARES, CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL O ASOCIACIONES EMPRESARIALES. La Empresa, acorde a su plan estratégico institucional, podrá adelantar proyectos mediante la estructuración de contratos y/o convenios de alianzas estratégicas, contratos de colaboración empresarial, asociaciones empresariales, joint ventures u otro tipo de asociaciones con privados conforme lo establece la Ley, que permitan aunar esfuerzos y la vinculación del capital público y/o privado dentro de aquellos proyectos que se consideren estratégicos para la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., los cuales se perfeccionarán mediante la suscripción de un contrato en el que reposen las condiciones particulares del proyecto y se hallen las condiciones financieras óptimas para el retorno de la inversión del capital público, independientemente de la cuantía, y a suscribir con personas naturales y/o jurídicas.

ARTÍCULO 21°. COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. Créase el Comité Asesor de Contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S., como un ente asesor que apoya al Gerente General y/o a los ordenadores de gasto competentes para celebrar y ejecutar contratos o convenios en que sea parte la entidad.

No obstante lo anterior, las recomendaciones emitidas por este Comité son de carácter consultivo y sus decisiones no son vinculantes.

PARÁGRAFO. Con la debida justificación del caso, habrá lugar para que el Gerente General de la empresa, celebre, el respectivo contrato u orden de servicios con la persona natural o jurídica de que trata el artículo 22 del presente manual, que demuestre la experiencia e idoneidad requerida, para efectos de que preste su apoyo y asesoramiento jurídico, técnico o financiero tanto a los procesos de selección aquí referidos, como a los proyectos estratégicos de estructuración para la celebración de contratos y/o convenios de colaboración empresarial con las particulares.

ARTÍCULO 22°. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. Autorícese al Gerente General para que, por vía de Resolución, organice, diseñe y dicte la composición del Comité.

PARÁGRAFO 1°. A las reuniones se podrá invitar a quien será designado como supervisor o interventor del contrato o convenio objeto de estudio y a las demás personas que se considere necesario.

PARÁGRAFO 2°. Los miembros del Comité deberán justificar ante la Gerencia General su inasistencia de manera previa a las diferentes sesiones que se desarrollaren.

ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. El Comité Asesor de Contratación cumplirá las siguientes funciones:

a. Asesorar y emitir recomendaciones al Gerente General y a los ordenadores de gasto competentes, respecto de los distintos asuntos que acaezcan con ocasión de la celebración de contratos o la apertura de procesos de selección, durante toda la etapa contractual o de ejecución de las contratos o convenios en que sea parte la empresa, siempre que los mismos sean presentados por el ordenador de gasto competente.
b. Conocer de todos los asuntos relevantes en la etapa precontractual de los contratos o convenios en que sea parte la entidad, sin importar la cuantía, para su respectiva autorización.
c. Velar por la adecuada elaboración de los estudios jurídicos, técnicos y financieros por parte de los responsables de los procesos, recomendar la celebración de contratos, la adjudicación, revocatoria o declaratoria de desierta de los procesos de

selección; así como recomendar la adición de recursos, ampliación de plaza y suscripción de otrosíes de los procesos en los que debiera intervenir dicho comité.

d. Establecer las pautas y reglas para su funcionamiento de acuerdo con las necesidades de la entidad.

ARTÍCULO 24°. REUNIONES Y QUÓRUM. El Comité Asesor de Contratación se reunirá cuando sea convocado por el Gerente General o por su delegado.

Se constituirá quórum con la participación de por lo menos tres (3) miembros del comité. Todas las recomendaciones se emitirán con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 25°. SECRETARÍA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN. La Secretaría del Comité, será ejercida por la Dirección Administrativa y Financiera, a través del equipo de contratación o quien haga sus veces y cumplirá las siguientes funciones:

a. Preparar el orden del día,
b. Remitir la convocatoria y citar a las miembros del comité,
c. Citar al área interesada,
d. Citar al Supervisor o Interventor y a las demás personas que se consideren necesarias para tratar el asunto puesto en conocimiento del comité,
e. Preparar y organizar las actas,
f. Actualizar y custodiar el archivo del comité,
g. Verificar la existencia de los documentos necesarios para el estudio y análisis del caso en el comité.

ARTÍCULO 26°. REUNIONES. El comité Asesor de Contratación se reunirá de manera ordinaria cada dos semanas y de manera extraordinaria cuando sea convocado por el Gerente General o su delegado.

PARÁGRAFO. Para los efectos de reuniones ordinarias o extraordinarias del Comité Asesor de Contratación, se podrán utilizar medios electrónicos, con el cumplimiento de los requisitos señalados en la Ley 527 de 1999 y el Decreto Nacional 2364 de noviembre de 2012, para efectos de convalidar las actuaciones virtuales que por dicho medio se generaren, en las cuales se requiere del quórum mínimo exigido por el presente manual.

ARTÍCULO 27°. FUNCIONES ESPECIALES DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN EN EL CASO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATOS DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS O EMPRESARIALES. Sin perjuicio de las funciones establecidas en los artículos anteriores el comité Asesor de Contratación cumplirá las siguientes funciones, cuando se trate de la evaluación, estructuración, publicación y adjudicación para la modalidad de selección de convenios y/o contratos de alianzas estratégicas o

empresariales:

a. Verificar que el proyecto a estructurar y evaluar si se encuentra dentro de los proyectos estratégicos del Plan Institucional de la empresa, sobre lo cual deberá dejar la constancia respectiva,
b. Anunciar ante la Junta Directiva la posible estructuración del respectivo proyecto estratégico cuyo fin sea la celebración de convenios y/o contratos de alianzas estratégicas o empresariales,
c. Velar por la adecuada estructuración, revisión y elaboración de los estudios jurídicos, técnicos y financieros por parte del equipo estructurador externo que fuere contratado para dicha actividad de asesoría especializada por parte de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.,
d. Fijar criterios y emitir conceptos, de ser necesario, que permitan desarrollar de una manera más eficiente y eficaz la respectiva elaboración, estructuración de los estudios del caso, para la celebración y ejecución de convenios y/o contratos de alianzas estratégicas o empresariales, para su adecuada unificación jurídica,
e. Consolidar unos cronogramas de trabajo que permitan hacer seguimiento, control y vigilancia a las actividades encaminadas a la estructuración del respectivo proyecto estratégico cuyo fin sea la celebración de convenios y/o contratos de alianzas estratégicas o empresariales,
f. Establecer su propio reglamento en relación con esta clase de proyectos estratégicos.

ARTÍCULO 28°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y RÉGIMEN DE SUBSANABILIDAD DE OFERTAS. De conformidad con el principio de selección objetiva, los siguientes serán los criterios de evaluación objetiva de las diferentes propuestas presentadas para los procesos de Invitación Abierta y de Invitación Privada:

1. Criterios objetivos de habilitación y/o de participación en estos procedimientos:
   a. Capacidad Jurídica;
   b. Capacidad Financiera;
   c. Acreditación de la experiencia;
   d. Capacidad organizacional.

2. Criterios objetivos de calificación que comparan las propuestas en estos procedimientos:

2.1. Si se trata de objetos contractuales relacionados con obra pública de conformidad con las definiciones establecidas en el estatuto general de contratación, los criterios de calificación serán:
   a. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas fijadas en el documento de invitación;
   b. La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor

relación de costo-beneficio, fijadas en el documento de invitación.

2.2. Si se trata de objetos contractuales relacionados con consultorías de conformidad con las definiciones establecidas en el estatuto general de contratación, los criterios de calificación serán:

a. De la calidad técnica y metodológica que permitan medir y establecer puntajes a lo propuesto por el consultor;
b. Criterios que permitan medir y establecer puntajes a la experiencia específica tanto del proponente como del equipo de trabajo a ofrecer por el consultor.

2.3. Si se trata de objetos contractuales relacionados con el suministro de bienes y servicios o de bienes y servicios de condiciones uniformes arrojadas por el mercado de acuerdo con el estudio respectivo que haga la Empresa del mismo y sin perjuicio de las condiciones técnicas de calidad a exigir, el criterio que determinará la adjudicación y/o aceptación de oferta, será el ofrecimiento más bajo en el precio a ofrecer.

CAPÍTULO VI
ETAPA CONTRACTUAL

ARTÍCULO 29°. Esta etapa constituye el desarrollo del objeto contractual desde la suscripción del contrato hasta el vencimiento del término o plazo establecido o cuando se agote el objeto contractual.

ARTÍCULO 30°. ELABORACIÓN DEL CONTRATO. Los contratos celebrados por la Empresa constarán por escrito y para la proyección de las minutas y posterior firma de las partes se deberán tener como mínimo los siguientes documentos o soportes, sin perjuicio de los demás documentos que se hayan aportado durante el proceso de selección.

1. Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.
2. Si es persona natural con Establecimiento de Comercio, el registro mercantil.
3. RUT.
4. Fotocopia de la cédula persona natural y/o del representante legal.
5. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales del contratista.
6. Declaración juramentada de no existencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
7. Certificación por revisor fiscal o representante legal a persona natural con establecimiento de comercio, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.
8. Constancia de afiliación o planillas de pago como persona independiente, cuando se

trate de persona natural salud, riesgos laborales y pensiones.

9. Todas las personas deberán manifestar que no se encuentran multados, ni sancionados, ni que se encuentra con asuntos pendientes de conformidad con la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía y Convivencia.

ARTÍCULO 31°. CONTENIDO DEL CONTRATO. La minuta del contrato debe contener como mínimo lo siguiente:

1. Identificación de las partes del contrato.
2. Competencia para contratar.
3. Objeto.
4. Valor.
5. Forma de pago.
6. Plazo de ejecución.
7. Disponibilidad presupuestal.
8. Obligaciones de las partes.
9. Especificaciones técnicas del bien, servicio u obra contratada.
10. Designación de Supervisión y/o interventoría.
11. Liquidación, cuando aplique.
12. Multas.
13. Cláusula penal pecuniaria, cuando aplique.
14. Garantías, cuando aplique.
15. Cláusula de indemnidad y cesión.
16. Indicación expresa de la no existencia de relación laboral.
17. Prohibiciones a las que haya lugar.
18. Solución de controversias.
19. Domicilio del contrato.

ARTÍCULO 32°. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se suscriba por las partes.

ARTÍCULO 33°. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Una vez suscrito por las partes y para que proceda la ejecución del contrato, se debe tener:

1. Certificado de registro presupuestal (CRP)
2. Aprobación de las garantías, cuando aplique
3. Paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social integral del contratista.
4. Acta de inicio, cuando aplique
5. Pago de impuestos, tasas, contribuciones y estampillas, cuando aplique

ARTÍCULO 34°. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El contrato se podrá modificar de mutuo acuerdo respecto de los alcances físicos del objeto del mismo, siempre que no se cambie su

naturaleza y esencia tales modificaciones se denominarán adiciones cuando se agregue o aumente el valor del contrato y prórrogas cuando amplíe el plazo pactado sin aumento del presupuesto oficial.

Toda modificación debe constar por escrito, en documento firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría del contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

En los contratos de concesión de obra pública, podrá haber prorroga hasta por el sesenta por ciento (60%) del plazo estimado.

ARTÍCULO 35°. SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO. La suspensión es una medida excepcional, encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones imprevistas que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, debe ser por un término determinado o determinable, constar por escrito firmado por las partes y estar motivada por la supervisión y/o interventoría según el caso.

ARTÍCULO 36°. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. La Empresa, podrá pactar cláusula penal pecuniaria y multas para el caso de incumplimientos parciales o totales y en todo caso con la finalidad de hacer efectiva la respectiva garantía que se constituya por parte del contratista en favor de la empresa.

ARTÍCULO 37°. GARANTÍAS. Sin perjuicio de la posibilidad de constitución de garantías acorde a las disposiciones comerciales, la empresa podrá exigir de conformidad con las reglas establecidas en el estatuto general de contratación y sus decretos reglamentarios, a los contratistas la constitución de las pólizas o garantías que deberán otorgarse y que serán exigidas teniendo en cuenta el objeto del contrato, el valor y las obligaciones del contratista.

En cuanto al amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo o la devolución del pago anticipado, cuando el mismo se encuentre pactado, este deberá ser del 100% de la suma que se entregue a dicho título.

También se podrá exigir garantías reales o personales, cuando por la naturaleza del contrato o las circunstancias de riesgo lo ameriten.

ARTÍCULO 38°. INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS. La Empresa, de conformidad con lo establecido en el estatuto anticorrupción, ejercerá el seguimiento, control y vigilancia sobre la correcta ejecución de los contratos a través de un supervisor o un interventor, según corresponda y sea necesario en cuanto a la contratación de la actividad de interventoría.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y

jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la Empresa cuando no se requieren conocimientos especializados.

La interventoría consiste esencialmente en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin, cuando el seguimiento del mismo suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifiquen.

En caso de requerirse la contratación integral de actividades técnicas administrativas, financieras, contables, tributarias y jurídicas, habrá lugar a adelantar el respectivo proceso de selección y a celebrar el respectivo contrato de interventoría.

ARTICULO 39°. ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. La función de supervisión e interventoría implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y legal, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses de la Empresa.

ARTICULO 40°. PRINCIPIOS. Sin perjuicio de los principios de la buena administración empresarial, la vigilancia del contrato a través de la supervisión e interventoría se desarrollará con arreglo a los principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. En ese sentido:

a. Cooperará con la empresa y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados;
b. Velará por la debida ejecución contractual y por el cumplimiento de los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados;
c. Velará porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada;
d. Responderá por los resultados de su gestión;
e. Verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y financieras del contrato;
f. Informará oportunamente sobre todas aquellas situaciones que afectan la debida ejecución contractual con el propósito de que sean solventadas a la mayor brevedad, evitando demoras injustificadas o dilaciones que afecten a la empresa, o la ejecución del contrato;
g. Las demás inherentes al objeto contratado y al ejercicio de su actividad o profesión.

ARTÍCULO 41°. FINALIDADES. Son finalidades de la supervisión e interventoría:

a. Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados en los contratos;
b. Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones y exigencias técnicas y demás previsiones pactadas;
c. Mantener permanente comunicación con el contratista y los servidores y trabajadores de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S.;

d. Propender porque no se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias;
e. Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.

ARTÍCULO 42°. FACULTADES. El supervisor e interventor están facultados para actuar conforme con lo pactado en el contrato y lo regulado por el presente Manual. Les compete:

a. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato;
b. Impartir instrucciones escritas al contratista a sus dependientes sobre el cumplimiento de las obligaciones;
c. Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato y en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado;
d. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando esté en concordancia con lo pactado;
e. Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado;
f. Comunicar al ordenador de gasto competente las circunstancias que pudieren poner en riesgo la ejecución del contrato, y si es el caso, a los organismos de control a través de la Gerencia General de la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATÍAS S.A.S. o la dependencia que desde allí se delegue;
g. Informar oportunamente las circunstancias, eventos y situaciones que afectan la buena marcha del contrato y solicitar la toma de las medidas jurídicas, técnicas o financieras, a que hubiera lugar, acompañando y coadyuvando activamente a la Empresa, durante la solución de todas las controversias o vicisitudes que se presentan y deban ser solucionadas.

ARTÍCULO 43°. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. En caso de incumplimiento imputable al contratista, la Empresa adelantará las acciones administrativas y judiciales pertinentes para exigir el cumplimiento del contrato, la resolución del mismo y el pago de los perjuicios causados, según sea el caso.

ARTÍCULO 44°. CESIÓN E INDEMNIDAD. En los contratos celebrados por la Empresa se establecerá una cláusula que obligue al contratista a mantenerla indemne de toda reclamación o demanda laboral, por los daños o perjuicios que ocasione el personal a su servicio a terceros en desarrollo del contrato o por cualquier otro evento imputable a su responsabilidad. Así mismo, el contratista no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos y obligaciones derivados de los contratos, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del representante legal de la Empresa.

CAPÍTULO VIII
ETAPA DE LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 45°. La liquidación debe constar en un acta suscrita por las partes donde se hará un recuento de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, además de plasmar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ARTÍCULO 46°. CONTRATOS QUE SE DEBEN LIQUIDAR. Deberán liquidarse todos los contratos que la Empresa considere importante y necesaria su liquidación. La misma deberá hacerse dentro del plazo pactado en el contrato.

Cuando no sea posible hacerla bilateralmente, se dejará constancia por parte del supervisor y/o interventor del contrato, donde se incluya los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el proveedor no suscribió el acta.

ARTÍCULO 47°. Para lo no previsto en el presente manual, se aplicará lo establecido en las disposiciones civiles y comerciales y en lo pertinente, de lo establecido en el estatuto general de contratación, la Ley 1474 de 2011 y en las normas que las modifiquen, sustituyan y reglamenten.

ARTICULO 48°. Autorícese al representante legal de la empresa para que él o su delegado, implementen, modifiquen, y fijen las reglamentaciones necesarias para dar lugar a la ejecución del presente estatuto contractual en cada uno de los procedimientos y modalidades de selección y/o contratación que sean necesarias.

ARTÍCULO 49. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER DARIO LOPEZ RESTREPO
Alcalde Municipio de Donmatías
Presidente Junta Directiva.

NICOLAS TAVERA TRUJILLO
Gerente General EDTD S.A.S.
Secretario Junta Directiva.